

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 30 DE MAYO DE 2013

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
56/2011	CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de este Alto Tribunal (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ)	3 A 25 Y 26 INCLUSIVE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
30 DE MAYO DE 2013.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:35 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 55 ordinaria, celebrada el martes veintiocho de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay alguna observación, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA.**

Señor secretario, continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 56/2011.
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA
SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO
TRIBUNAL.**

Bajo la ponencia del señor **Ministro Valls Hernández**, y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros, como todos recordamos este asunto lo hemos estado debatiendo en este Alto Tribunal, y finalmente en la sesión del lunes pasado, habiéndose ya pronunciado, habiendo hecho manifestaciones que los señores Ministros que hicieron uso de la palabra expresaron en relación con la justificación de su voto o su posicionamiento, el señor Ministro ponente solicitó que este asunto se viera este jueves, a efecto de recoger los comentarios, las observaciones que hayan hecho y hacer una propuesta, lo cual hizo; con la oportunidad la ha distribuido a las señoras y señores Ministros, y ahora le doy el uso de la palabra. Don Sergio Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muchas gracias señor Presidente. Señoras Ministras, señores Ministros, como acordamos, y ya lo decía el señor Presidente, en la sesión del pasado lunes, ayer les hice llegar la propuesta definitiva que como ponente someto a su consideración en esta Contradicción de Tesis 56/2011, a partir, desde luego, del enriquecedor debate que sobre el asunto se dio en las sesiones públicas del veintitrés y del veintisiete de este mes, y de las que a mi parecer se llegaba a ciertas coincidencias entre algunos de nosotros; en esa medida, después de reflexionar sobre lo que ustedes manifestaron en estas sesiones, y siguiendo la postura que sostuve el año anterior cuando

discutimos diversos asuntos en materia de acceso a la información pública, la propuesta sustancial que ahora pongo a su consideración, es que la información que generen los particulares, sean personas físicas o sean personas jurídicas, que quede en posesión de la autoridad con motivo de auditorías ambientales voluntarias, es de carácter público por mandato expreso del artículo 6º constitucional; sin embargo, no será divulgable en todos los casos, pues como a toda información pública, le son aplicables las excepciones al principio de máxima publicidad y disponibilidad; esto es, no podrá divulgarse cuando se actualicen los supuestos de reserva temporal o permanente, cuando se trate de datos confidenciales, dado que si bien las personas colectivas, jurídicas o morales, no tienen un derecho a la intimidad y a la vida privada, y por ende, a la protección de datos personales, como sí lo tienen las personas físicas o individuos, dada su condición de seres humanos, lo cierto es que partiendo de que sí pueden tener la titularidad de ciertos derechos fundamentales, derechos humanos, en atención a la naturaleza de éstos o a los fines para los que fue creada la persona jurídica, y en esa medida, al ser innegable que dichas personas sí tienen un espacio privado como su domicilio, sus comunicaciones o ciertos datos inherentes a su existencia o identidad, podemos adscribir o expandir el bien que tutela el derecho a la intimidad hacia tales personas, por lo que –reitero– tal protección para las personas colectivas frente a intromisiones legítimas, permite sostener que si bien la información en posesión de una autoridad es pública, no será divulgable, no sólo cuando deba reservarse temporalmente como mandata la fracción I del 6º constitucional, sino también cuando se trate de datos de índole privada, como deriva de la fracción II del mismo numeral, salvo que en el caso, esta excepción deba ceder ante la necesidad que la información sea divulgada en aras de la protección al medio ambiente, que también garantiza nuestro orden constitucional, para lo cual, en el proyecto que ahora someto a la consideración de

ustedes, se hicieron los ajustes, los matices necesarios en los temas relativos a los derechos fundamentales de las personas jurídicas, sobre la afirmación de que las personas jurídicas tienen el derecho a la vida privada y el de protección de datos personales, como si fueran personas físicas y se eliminó lo relativo a los lineamientos a seguir por la autoridad ambiental para ponderar en ciertos casos, pues comparto lo señalado por el Presidente Silva Meza en la sesión del lunes, en cuanto que ello podría llevar a confusión, por lo que, siguiendo su sugerencia, sólo se precisa la posible colisión de derechos que podría darse, y por ende, la necesidad de que la autoridad correspondiente pondere en tales casos si la información deberá o no divulgarse. Muchas gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Valls. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Yo quisiera manifestar que en términos generales coincido con la propuesta del señor Ministro Valls, no estoy de acuerdo con las consideraciones, de las cuales me apartaré, pero si con la propuesta de que es una información de carácter público, lo único que yo si quiera pedirle al señor Ministro, que tanto en la tesis como en el proyecto se suprimiera, y en el caso de que lo considerara que no es así, yo me apartaría de esto en la votación correspondiente.

En la tesis que podríamos más claramente localizar esta parte en el rubro, en la parte final hace una salvedad, dice que las auditorías ambientales voluntarias, la información y documentación generada por los particulares o sus auditores que es entregada a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, si bien es de

carácter público, no podrá divulgarse cuando se actualicen los supuestos para su reserva temporal o se trate de datos confidenciales, salvo que su conocimiento, esto es con lo que yo no estaría de acuerdo, salvo que su conocimiento sea de mayor entidad por su impacto ambiental, yo con esta parte no estaría de acuerdo, y en el texto de la tesis, también en la parte final hace esta aclaración y tiene su correspondiente Considerando, yo no estaría de acuerdo, porque ahí si la documentación se clasifica como confidencial aunque tenga cuestiones de carácter ambiental, en mi opinión, no se puede divulgar, entonces, yo estaría en contra nada más de esta pequeña partecita que se está narrando tanto en la tesis como en la parte correspondiente del proyecto, en lo demás coincido, nada más me apartaré de consideraciones. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también, básicamente estoy de acuerdo con la ahora propuesta del señor Ministro, formularé un voto concurrente para no extenderme en mi exposición, bajo los conceptos de tratar de distinguir que desde luego hay derechos protegidos en favor de las personas jurídicas o morales que no –desde mi punto de vista– se pueden identificar ni siquiera como una extensión de los derechos fundamentales, que para mí, son sólo de la persona humana, pero desde luego que tienen derechos protegidos por el orden jurídico constitucional, inclusive, que deben ser cuidados y protegidos, atendiendo –como dice la tesis de la Segunda Sala– a la naturaleza misma de las personas jurídicas que son entes creados por la ley y que por lo tanto, tienen una serie de derechos que deben ser cuidados y protegidos, pero no como una extensión de los derechos del ser humano, pero desde luego, también es importante nada más

mencionar que la extensión que se haga de protección a los derechos humanos, desde luego que se podría dar en los casos concretos respecto de los seres humanos que integran estas ficciones jurídicas, y a los cuales sí se les pudiera afectar como un derecho concreto de ser humano.

En general, yo estoy de acuerdo con estos planteamientos, solamente, como señalaba al señor Presidente, haré un voto concurrente tratando de especificar algunas diferencias respecto del tratamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Aguilar Morales. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Presidente. Como lo expresé en mi anterior intervención, dado que inicialmente no estaba de acuerdo con la ponencia y dado los cambios y ajustes que nos ha presentado el señor Ministro ponente, expreso estar completa y absolutamente de acuerdo con sus conclusiones y sólo pediría algún ajuste, un par de ajustes, en donde se refiere que se proponen dos tesis de jurisprudencia, en tanto ya sólo subsiste una. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. También trataré de ser breve muy en la lógica de lo que parece ser ha sido el común denominador. Estoy de acuerdo con el sentido, en términos generales con la tesis, voy a decir por qué comparto, y esa era mi única objeción a la tesis, lo que acaba de mencionar la Ministra Luna Ramos y me aparto de varias consideraciones porque tanto en la Sala como el otro día aquí, en la sesión del lunes, expresé cuál es mi posición respecto de esto.

En la tesis lo que no me parece, inclusive es un poco contradictorio, es la parte final, porque da la impresión de que se puede ponderar respecto de la naturaleza jurídica de cierta información, para contrastarla con otra, o la información es confidencial —en mi opinión— y en este sentido tengo un punto de contacto con la posición del Ministro Gutiérrez que expresó el otro día, reconociendo que es pública en tanto está en posesión de las autoridades, yo mencioné, la información que es confidencial no puede cambiar su naturaleza, si no, entonces estaríamos dejando en manos de cualquier autoridad esta ponderación, y es muy delicado; consecuentemente, simplemente enunciando por qué me separo de consideraciones y respecto de este punto medular, yo estaría de acuerdo con lo demás —insisto— el hecho, ni siquiera me voy a referir al dilema y al debate que se presentó de los datos personales en donde yo haré un voto concurrente, pero aquí el problema de esta expresión es que la autoridad tendría la posibilidad de cambiar la naturaleza jurídica de cierta información que también está protegida constitucionalmente con la confidencialidad. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Fernando Franco. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias señor Presidente. Pues más o menos en la misma línea. Yo comparto, en términos generales, la propuesta del proyecto, pero también tendría algunas salvedades en relación con algunos puntos; concretamente, el que acaban de mencionar la Ministra Luna y el Ministro Franco.

En la tesis que se nos propone para hacer la referencia concreta a la tesis, se habla del principio general que es que toda la información que está o que obra ante una autoridad es pública y se habla de las dos excepciones que marca desde la propia Constitución y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

que es que se trate de información reservada por las razones que están reguladas en la ley secundaria o que se trate de información confidencial en donde se encuadra el caso de los datos protegidos, aquí el tema concretamente es de las personas morales; sin embargo, como estas dos reservas que marca la propia Constitución y reconoce la ley, tienen características distintas no se les puede dar el mismo tratamiento.

Como recordarán, la información reservada por las razones que marca la ley, solamente se puede reservar por un plazo determinado; es decir, no puede quedar reservada de manera indefinida y yo creo que en el caso concreto de los datos personales o de los datos confidenciales de una persona moral con motivo de una auditoría medio ambiental, no encuadra en el tema de la información reservada, sino de la información confidencial y como expresaba yo en alguna de mis participaciones, la protección a los datos personales está garantizada en el propio artículo 6º constitucional y en el 16 y esta protección no tiene límite temporal, la protección a los datos personales es sin ese límite temporal; entonces, yo haría alguna salvedad en cuanto a estas diferencias y también creo yo que si estamos estableciendo que la circunstancia de que se trate de información confidencial, que se refiere a datos personales que tienen derecho a ser protegidos, entonces, no pueden ceder en un ejercicio de ponderación frente —como se señala aquí en la tesis— a los temas de impacto ambiental; esa información personal está protegida indefinidamente y no podría ceder ni aun en un ejercicio de ponderación; entonces, yo también tendría alguna salvedad, y una última, como se está planteando la solución, pareciera que toda la información que aportan los particulares en una auditoría de este tipo medio ambiental, es pública en principio pero no será divulgable cuando se den alguna de estas hipótesis, pero yo creo que también la autoridad medio ambiental podría —protegiendo los datos personales que estimara convenientes— hacer una especie de versiones públicas de esa

documentación que aportan los propios particulares. Es decir, no es que por el hecho de que esté inmerso en esa documentación algún dato personal o sensible, quiere decir que ya no sea divulgable ninguno de los datos que obran en esa documentación.

A mí me parece que también habría que abrir la posibilidad de decir: Bueno, si hay datos personales que son susceptibles de ser protegidos, aun a una persona moral, eliminando estos datos puede divulgarse la información porque —desde luego— todo se da en el ámbito de una revisión que tiene por objeto, precisamente revisar el cumplimiento a las leyes en materia ambiental; entonces creo que habría que abrir también esa posibilidad para decir: Si hay datos personales, dignos de protección, pueden eliminarse y se puede divulgar —por llamarlo de esa manera— una versión pública de esa documentación aportada por los particulares y darle el acceso para que sea pública, como lo establece el artículo 6º, simplemente salvando o eliminando los datos personales protegidos. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Pardo Rebolledo. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Yo, en principio, le había inclusive manifestado al señor Ministro Valls Hernández que estoy de acuerdo con el proyecto, pero sin embargo, al estar escuchando las distintas intervenciones, para mí se genera una duda, y era que justamente la que planteé yo en la sesión anterior, y de verdad quiero agradecer al Ministro Valls Hernández porque yo creo que recogió muy bien las opiniones que se plantearon en ese día.

El problema lo acaba de explicar muy bien el Ministro Pardo Rebolledo; si tenemos el caso de la reserva, pues eso es claro que

es una condición estrictamente temporal y eso no tiene mayor problema que la autoridad coloque a la información en el supuesto de la reserva, establezca el plazo y después ya las autoridades correspondientes, en última instancia, nosotros mismos diremos si esa clasificación es o no correcta, esto me parece que no genera problema.

El problema que yo tengo es el asunto de los datos personales, y sigo creyendo que las personas morales no pueden tener este derecho a la protección de sus datos personales porque ésta es una emanación del principio de dignidad de la persona; entonces, cómo es posible que se diga que una persona moral tiene la protección si ésta es la emanación —insisto— de dignidad de la persona, no entiendo del todo el tema de la importancia de los derechos fundamentales, derechos humanos, garantías individuales a las personas morales, es una discusión antiquísima entre nosotros; desde el Siglo XIX se discuten estos problemas, pero creo que aquí el problema no es ése, sino saber si puede ser o no una manifestación de la dignidad; teniendo yo muchas dudas sobre el asunto cuando el señor Ministro Valls hacía la presentación del caso, de la propuesta de la mañana, puso énfasis en un aspecto muy importante y es: Que sí puede existir esta confidencialidad de los datos de las personas morales como aplicación de lo dispuesto en el artículo 16, yo entonces podría votar de dos formas: Una, manifestando que estoy en general de acuerdo con el proyecto, y haciendo una reserva sobre la condición de la persona moral, pero esto me va a afectar en futuras votaciones, porque yo realmente no creo que la persona moral tenga este derecho fundamental o derecho humano a la protección de sus datos personales; entonces, ante la disyuntiva en la que me encuentro de hacer una reserva general sobre este aspecto del artículo 16, o votar en contra, voy a votar en contra porque al final del día, creo que el problema del artículo 16 es de una entidad tan

grande que en futuros casos va a dificultar mis votaciones para saber si estaba yo o no matizando estos elementos.

Entonces, agradeciendo de verdad mucho al señor Ministro Valls la forma en la que presentó este nuevo estudio, y estando completamente de acuerdo con la primera parte en cuanto a información pública, y en cuanto a la condición de la reserva, al estar en contra de la segunda parte sobre la condición de que es una emanación de dignidad de la persona los datos personales de una persona moral, no podría coincidir con eso, y en ese sentido votaré en contra exclusivamente en cuanto a esta segunda parte. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Cossío. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. En primer lugar, agradecer al señor Ministro ponente la propuesta que amablemente nos presenta retomando los argumentos que la mayoría de nosotros habíamos expresado. Creo que lo que él nos presenta hoy refleja lo que se dijo en la sesión pasada.

Por ello, yo estoy, en principio a favor del proyecto y de sus consideraciones, tendría en su caso algunas cuestiones que quizás aclararían un voto concurrente una vez viendo el engrose. ¿Por qué estoy de acuerdo? Primero, porque parte de la base de que toda la información en manos de las autoridades es pública, pública en cuanto a que está en poder de la autoridad, en manos de la autoridad como decía el Ministro Fernando Franco.

Esto no deriva que necesariamente toda esta información sea divulgable o pueda ser revelada. Si aquí hay información que es reservada, y esta información reservada es por cierto tiempo y en

ciertos supuestos. Pero también tenemos el caso de los datos personales, yo ya expresé en la sesión anterior que aunque en mi opinión las personas morales o jurídicas no tienen propiamente un derecho a datos personales, sí tienen un derecho, una protección similar a la que las personas físicas tienen en datos personales, y de alguna manera esto ha sido la idea que ha permeado en algunos asuntos que hemos resuelto en Sala en donde hemos dicho por ejemplo que las personas morales sí tienen derecho al honor, uno de cuyos precedentes cita en el nuevo proyecto el Ministro Valls.

Ahora, estos datos personales o estos datos que tienen una protección similar a los datos personales ¿nunca pueden ser revelados? En principio, por su carácter de confidenciales no pueden ser revelados, pero sí puede haber un test de carácter público a partir del cual puedan ser revelados, porque la Constitución no dice, incluso tratándose de personas físicas que los datos personales nunca pueden ser revelados.

El artículo 6º, de la Constitución, en el párrafo segundo, fracción II del tema que nos ocupa dice: “La información que se refiere a la vida privada y los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”. El artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger los derechos de terceros”. De tal suerte, que la confidencialidad de este tipo de datos sí puede ser excepcionalmente vencida por estas razones que establece la Constitución, los cuales precisamente se valoran a través de un test de interés público.

De tal suerte, además coincidiendo también con lo que decía el Ministro Pardo de que en su caso, es posible y a veces obligatorio hacer versiones públicas para proteger los datos confidenciales, me parece que es correcto el sentido del proyecto que responde a la idea constitucional de la publicidad; por un lado, proteger la reserva y también la confidencialidad, y también haré una mención en mi voto concurrente sobre esta cuestión que he venido reiterando, que en mi opinión, el artículo 14, fracción II, de la Ley de Transparencia al darle carácter de información reservada a los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, u otro considerado como tal por disposición legal es inconstitucionalidad, porque estos son datos confidenciales y no reservados, pero con estas salvedades y algunas quizás menores que haga en el voto, yo estoy de acuerdo con el proyecto modificado del Ministro Valls. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Zaldívar. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias señor Presidente. Yo reitero la intención de mi voto que expresé la vez pasada que discutimos, yo estoy en contra del proyecto, a mí me parece que la información que nace en la fracción II, no puede cambiar de naturaleza en virtud de un acto de molestia por parte de la autoridad, a mí se me hace que la fracción I y la II se deben de leer de manera conjunta. En ese sentido yo sostendré mi voto, votaré en contra del proyecto y formularé voto particular. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Ministro Presidente. En primer lugar, yo también me sumo a quienes han felicitado al señor Ministro ponente por el esfuerzo que ha hecho en relación a hacerse cargo de todas las intervenciones que a lo largo de esta semana y la semana pasada hemos tenido en relación a esta construcción tan importante de lo que es precisamente el artículo 6º constitucional en sus fracciones I y II, y del artículo 16 en esta materia.

El proyecto, -es un proyecto distinto, sobre todo en sus consideraciones- el proyecto propone que: “En los términos del artículo 6º, fracción I constitucional, que toda la información -y en esto estoy totalmente de acuerdo- en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo federal, estatal o municipal, es pública -y dice el proyecto que ahora nos presenta- pero no disponible, pues como ocurre con las personas físicas, -así establece el proyecto- puede actualizarse excepciones para su divulgación, en razón del interés público podrá ser reservada temporalmente en los términos que fijen las leyes o porque tenga el carácter de confidencialidad -esto es lo que decía el Ministro Zaldívar al decir que podría pasar por este test de carácter público- sin que la información que se proporcione mute su naturaleza de privada a pública o viceversa por el sólo hecho de pasar de uno a otro sujeto, sino que lo que garantiza la norma constitucional es que la información o el sólo hecho de estar en poder de una autoridad es en sí misma pública -con lo cual yo comparto totalmente- para efectos de la transparencia de la actuación del Estado y tan no cambia su naturaleza que si la información constituye un dato personal o sensible o inherente a lo privado estará protegida de su divulgación”.

Así nos dice el nuevo proyecto del Ministro: “Cuando la autoridad ambiental tenga en su poder información de cualquier clase de

persona física o moral, deberá analizar si encuadra en la categoría de reserva o de confidencial, conforme a la materia de acceso a la información pública y a la materia del medio ambiente, pues las excepciones son de carácter estricto, por lo que si bien se ha reconocido que las personas jurídicas -y hace un estudio interesante sobre precisamente los derechos fundamentales de las personas jurídicas, recogiendo básicamente todo lo que se dijo en las sesiones anteriores- crean un ámbito privado protegido del conocimiento de terceros, en aras de lograr la máxima publicidad, deberá ser objeto de ponderación si en el caso tal información deberá proporcionarse por cuestiones ambientales”.

Como puede apreciarse, el nuevo proyecto que nos repartió el señor Ministro Sergio Valls, la jurisprudencia que ahora nos propone se aparta considerablemente del proyecto anterior, pues en éste de manera tajante establece conforme al artículo 6º, fracción I constitucional, y 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información en poder de la autoridad constituye una información pública, sin hacer distinción de la que es medio ambiental, privada o de datos personales, pues engloba a todas aquéllas. Así es que esta nueva propuesta, me parece que está de acuerdo con lo que nosotros habíamos dicho en las sesiones anteriores, modaliza, matiza mucho la posición anterior y yo estaría de acuerdo con esta consideración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra Sánchez. Bien, parece que la totalidad de las señoras y señores Ministros se han pronunciado, me corresponde hacerlo a mí.

Efectivamente, habré de sumarme desde luego al esfuerzo que hace el señor Ministro ponente para la reconfiguración de esta propuesta a partir de lo que ofreció, tomar las consideraciones que muchos de los compañeros Ministros habían formulado y darles un

sentido ya en esta orientación, que ¡claro! es diferente a la propuesta que ya había presentado originalmente. Bueno, no originalmente sino la anterior, en tanto que había habido otra propuesta.

Bien, esto se ha venido dando en tanto que los temas no son fáciles, están muy emparentados en algunas cuestiones y los criterios se han venido decantando; este Alto Tribunal, las Salas han venido bordando en relación con estos criterios; se puede participar de algunas consideraciones o de muchas o de varias, como algunos compañeros lo hacen, como en lo particular yo también lo hago, hay apuntamientos que sí son compartibles, desde luego, pero ya entrando a la esencia de la propuesta, yo también ahora reiteraré mi posición, pero se transforma en un voto en contra del proyecto, si bien yo había estado a favor del proyecto era precisamente por algunas consideraciones, pero con los matices que yo apuntaba.

Yo en principio participo de la consideración del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, que acaba de expresar, pero yo algunas cuestiones que sí creo que son importantes, también estar de acuerdo con la mayoría en el sentido de compartir la primera premisa; yo comparto la primera premisa, algunos de los compañeros así lo han manifestado en sus expresiones, estar de acuerdo con las cuestiones y llegar tal vez a otros resultados, a otros matices que los llevaran a votos concurrentes, o en nuestro caso –mi caso– a estar en contra del proyecto.

Sí, decía, estoy de acuerdo con la primera premisa en el sentido de que las personas morales pueden ser titulares de derechos fundamentales aunque no solamente porque la Constitución no lo distinga como aquí se ha dicho, sino porque pensamos que también son vehículo de derechos humanos de personas físicas y porque son centros también de imputación de derechos por parte de la norma, lo que les da el carácter de gobernados –lo decíamos

en la última sesión– y como tales merecen la tutela de los derechos fundamentales en la medida, como algunos de ustedes dijeron, que su instrumentación en un caso concreto no sea incompatible con su naturaleza y especialidad, así como con el ordenamiento jurídico.

Hago énfasis en que esta es una propuesta muy importante que hace el proyecto, en tanto que sienta un criterio hasta ahora mayoritario respecto de este tema en relación con las personas morales; sin embargo, como decía, me aparto de las otras premisas del proyecto porque yo reitero: En mi concepto la información privada que entra en posesión de la autoridad ambiental conserva su naturaleza de privada y debe regirse por el principio de privacidad y no por el de máxima publicidad connatural a la información pública.

Comparto también el análisis que se realiza en el proyecto en el sentido de que conforme al diseño de la legislación actual, la información privada está protegida, ya sea como información reservada o como información confidencial, pero yo considero que este Alto Tribunal debe construir la naturaleza de la información desde el punto de vista constitucional y no legal, y esto es, desde la perspectiva del derecho fundamental al acceso a la información pública; por un lado, y el derecho fundamental a la protección de la información privada por el otro.

Se reconoce desde luego la labor de la ponencia del señor Ministro Valls, donde elabora al final de la propuesta una metodología para que la autoridad determine si divulga o no la información, es un esfuerzo muy importante, muy interesante; sin embargo, yo sería cauteloso de no establecerlo, inclusive con mucha reserva en los ejemplos que pone precisamente en relación con este tema, porque creo que esos ejemplos pudieren en el futuro comprometer, o para el futuro, el día de hoy estas expresiones en tanto que están poniendo casos concretos y ejemplos concretos que ya frente a una actuación también concreta de la autoridad tendrían la necesidad

de ser analizados precisamente en el mérito del alcance de la actividad concreta que en un determinado momento se realice. Es una observación que a lo único que me llevaría en este caso, vamos, señalarlo así en lo que sería un voto particular. ¿Por qué voto particular? Porque reitero respetuosamente: No comparto la propuesta que se hace en el proyecto. Si no hay alguna otra participación señor secretario. Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo quisiera de las argumentaciones y cuestiones que he escuchado de los señores Ministros, como yo señalaba al principio, tenía varias diferencias con el tratamiento del proyecto y pensaba hacer un voto concurrente desde luego presuponiendo mi voto a favor del proyecto, pero con las razones que he escuchado, incluyendo estas últimas del señor Ministro Presidente, creo que mi voto tendrá que ser obligadamente en contra del proyecto porque hay ciertas consideraciones irreconciliables con las que yo estaba señalando.

De tal manera que para justificar el voto que a continuación se exprese yo sí estoy en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, lo único que quería solicitarle amable y respetuosamente al ponente es si nos pudiera decir después de esto cuál es su posición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, había ya solicitado la palabra el señor Ministro ponente para cerrar. Adelante.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muchas gracias, primero que nada quiero agradecer a las señoras y señores

Ministros sus comentarios, sus valiosísimos comentarios, mi posición respecto de ellos es que en la medida que la línea en la que está presentada esta propuesta, lo admita, lo haga posible pues recogeré la mayoría de los comentarios que aquí se han hecho, las sugerencias del señor Ministro Pardo desde luego, y una vez que el asunto se haya votado, si merece la aprobación de este Pleno circularé el engrose con todo gusto.

Eso sería lo único señor Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Ministro ponente. Si nadie quiere hacer uso de la palabra, tomamos votación señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Perdón señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, parece que hay alguna confusión.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una disculpa, nada más simplemente para saber cómo externamos el voto, dado que algunos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A favor o en contra de la propuesta, de la nueva propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Pero se va a mantener la propuesta como está o como lo acaba de decir y por eso pregunto de nueva cuenta que dijo que iba a tomar en cuenta si él va a mantener la redacción de la tesis como la está presentando, o la va a modificar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Yo dije que en la medida que la línea del proyecto que estoy proponiendo lo permita, recogeré, acogeré las propuestas que se me han hecho fui explícito respecto de las sugerencias del Ministro Pardo, las otras permítanme que yo las vea como solemos decir aquí coloquialmente, en blanco y negro, que vea yo la versión taquigráfica de la sesión y entonces las iré recogiendo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, debemos entender que no se modifica la esencia de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: No, no se modifica.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De acuerdo?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, formulo voto particular.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estando de acuerdo con la primera parte del proyecto en cuanto al carácter público de la información y su posibilidad de ser reservada, difiero de la segunda en cuanto a que las personas morales pueden tener reserva de datos personales.

Consecuentemente, esto me lleva a votar en contra del proyecto y también anuncio voto particular.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo haré la aclaración de en qué puntos estoy a favor y en cuál me aparto; hay tres conclusiones que yo comparto que son, la primera de ellas, que las personas morales están protegidas por los derechos humanos en la medida que su naturaleza lo permite, porque están integradas por personas físicas, esa es la primera premisa; la segunda, es en relación a que la información en poder de las autoridades obtenida en ejercicio de sus facultades es pública aun cuando provenga de personas particulares, físicas o morales; y la tercera es que siendo pública no necesariamente es divulgable siempre y cuando se esté en alguna de las restricciones que se establecen en la Constitución y en las leyes respectivas aplicables.

Estas son las conclusiones a las que llega el proyecto con las que yo coincido pero me aparto de consideraciones, en estos tres puntos, y me aparto de consideraciones y del sentido si se conserva en los considerandos y en la tesis la salvedad de que su conocimiento sea de mayor entidad para el impacto ambiental cuando se trate de cuestiones confidenciales, de eso, si se conserva yo me apartaré tanto de la determinación como de la consideración respectiva en el proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo como lo manifesté, haré un voto concurrente, y ya no me detendré en los

aspectos particulares, no vale la pena, lo que sí es que no estoy de acuerdo en la parte final de la tesis y obviamente en su respaldo considerativo, por las razones que expresé, en esta parte, estando de acuerdo, digamos en el sentido de la tesis, yo quisiera, no sé cómo se va a hacer esto, por eso decía que yo no podría votar con esta parte de la tesis, nada más.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado, haciendo la salvedad de que una vez revisado el engrose poder hacer algún voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra y formularé el voto particular correspondiente.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Desde luego, yo estoy con el proyecto modificado, y aclaro que las modificaciones que pudieran hacerse en las consideraciones, indudablemente podrán repercutir en la tesis, eso es evidente, lo aclaro, lo preciso, para quienes tenían esa duda. Gracias.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo estoy de acuerdo con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En contra.

Le doy la palabra al señor Ministro Zaldívar antes del conteo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón señor Presidente, pero es que la aclaración del señor Ministro ponente me obliga a hacer una precisión.

A ver, entiendo que el criterio del proyecto, como estoy votando, es que ¿la información en manos de la autoridad es pública?

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Eso no cambia señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Hay la que puede ser reservada y la que puede ser confidencial; y la confidencial puede excepcionalmente ser superada por un test de interés público ¿eso no se cambiaría, verdad?

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Por supuesto que no.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perfecto. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor en lo general del proyecto, pero hay una mayoría de seis votos en contra de la salvedad, consistente en la parte final de la tesis respectiva, derivada de los cuatro votos en contra expresos más los votos expresos también en esa parte de los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, este resultado nos lleva a tener por aprobado el criterio que se propone como solución del conflicto entre los criterios entre Primera y Segunda Salas, y que el señor Ministro ponente se haga cargo precisamente de este resultado que elimina esta salvedad, pero sobrevive el criterio en este sentido. ¿De acuerdo? Señor Ministro Zaldívar, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Entonces, si es así señor Presidente, yo formularía voto particular sobre esta parte que se va a quitar, ya una vez viendo cómo queda. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señora Ministra Sánchez, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo también me reservaría voto concurrente o voto particular dependiendo del engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hacemos la reserva general si no tienen inconveniente las señoras y señores Ministros a cada uno de ellos, para la formulación de los votos que estimen pertinentes, una vez que conozcan el engrose.

QUEDA HECHO ESTE RESULTADO, ESTA SALVEDAD, EN LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES FUE VOTADO.

¿De acuerdo?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perdón señor Presidente.

Se elimina, entendí ¿verdad? de la tesis en esta parte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay una mayoría para eliminar ese criterio.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Y ellos hacen voto en contra de esa eliminación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, exacto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos, subsiste el criterio que resuelve el tema de la contradicción ¿de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. **HAY DECISIÓN EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 56/2011.**

Señoras y señores Ministros, es el asunto que estaba listado para la sesión del día de hoy, que era el que había quedado pendiente de este paquete, por así decirle, de estas contradicciones de criterios, muy importantes, muy significativas en tanto que era entre las dos Salas de este Alto Tribunal, han quedado dilucidadas.

Voy a levantar la sesión pública ordinaria, para convocarlos a la que tendrá verificativo el próximo lunes a la hora de costumbre en este mismo lugar, donde iniciaremos el estudio del grupo de asuntos, amparos todos directos en revisión que agrupan también un importante tema: “Los alcances del derecho fundamental a la defensa adecuada”. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)